



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 41001-31-03-005-2019-00282-01
Demandantes : RODRIGO HERNÁNDEZ FIERRO
Demandada : COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H)
Asunto : Traslado pruebas recaudadas

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se allegaron al expediente los documentos solicitados mediante auto calendarado el día 16 de marzo de 2022, los cuales reposan en los archivos digitales No. 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34¹, será necesario ponerlas en conocimiento de las partes para garantizar su contradicción conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez en firme el presente proveído, se correrá traslado de las mismas, en la forma en que lo dispone el artículo 110 ibídem.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/proscfltrinva_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1641994466115&or=OWA%2DNT&cid=642c874d%2D701a%2Dc1d5%2Dfd8d%2Ded86a2d3e4d8&isAscending=true&id=%2Fpersonal%2Fproscfltrinva%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F2021%2FDra%2E%20Enasheilla%20Polania%20G%C3%B3mez%2FCivil%2F2019%2F41001%2D31%2D03%2D005%2D2019%2D00282%2D01&sortField=LinkFilename

1.- ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaría, se efectúe el traslado conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso, de los documentos allegados como prueba conforme al auto del 16 de marzo de 2022, que se encuentran incorporados en el expediente digital con los números 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34.

Para efectos de lo anterior, ORDENASE que por secretaria se ponga disposición de las partes, durante el término de traslado, los mencionados archivos que reposan en el expediente digital, allegando el link correspondiente a las partes.

2. Surtido el traslado anterior, regresen las diligencias al despacho, para la adopción de la decisión de fondo que en derecho corresponde.

Notifíquese y Cúmplase.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12f8eef16e2611d26a511193350a81537eeef7bf5a31c9cbfdd01e0374506c9
9**

Documento generado en 26/04/2022 04:27:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**